



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0473-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 02 de Septiembre del 2019.

VISTO;

La Carta N° 300-2019-MPH/G.AJ, de fecha 27 de agosto del 2019, emitida por el Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, Gerente de Asesoría Jurídica, donde solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, presentado por **MARINO GUERRERO CARHUAPOMA** y **ROSA PEÑA CHANTA**,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgo a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebrou el matrimonio,

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, la Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en dicha Directiva se establece como requisito la designación de un Abogado de la Municipalidad responsable del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2019-MPH/ALC, de fecha 22 de mayo del 2019, se **DESIGNO**, al Abog. **Segundo Eduardo Araujo Castro**, como responsable del **Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, para que se lleven a cabo en la **Municipalidad Provincial de Huancabamba**,

Que, con Exp. N° 5342/TD, de fecha 01 de julio del 2019, los cónyuges **MARINO GUERRERO CARHUAPOMA** y **ROSA PEÑA CHANTA**, presentaron la solicitud de Separación Convencional, y luego de la revisión de los documentos presentados y con el visto bueno del área encargada, se procedió a señalar fecha y hora para la audiencia única,

Que, con fecha 16 de agosto del 2019, se llevo a cabo en las instalaciones de la Oficina de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Audiencia Única, en la que se ratifico la voluntad de separarse, procediendo a la firma del acta respectiva,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0473-2019-MPH/ALC

(2)

Que, en consecuencia, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS y,

Estando a lo expuesto; y, en uso a las atribuciones y facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Separación Convencional de **MARINO GUERRERO CARHUAPOMA** identificado con DNI N° 40311820 y **ROSA PEÑA CHANTA** identificada con DNI N° 43889127.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINAR con la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.

REGION VIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

C. c.

- ✓ GM.
- ✓ GAJ
- ✓ G. ADM.
- ✓ GPYP
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

IBN/pkqh